



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

[Surti]

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Nota verbal de fecha 16 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Belarús ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 11 de la parte dispositiva de la citada resolución, tiene el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Belarús ha informado prontamente a todas las autoridades nacionales competentes las medidas que debían adoptarse de conformidad con lo estipulado en los incisos i), ii) y iii) del apartado a) y en los apartados b), c) y f) del párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 1718 (2006).

Las listas de armas convencionales, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, y las listas de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología determinados por el Comité del Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1718 (2006) que pudieran contribuir a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con actividades nucleares, los misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa se han incorporado a la legislación nacional sobre control de las exportaciones.

Belarús está dispuesta a adoptar las medidas necesarias para que se apliquen debidamente las disposiciones de los apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución una vez que reciba las listas pertinentes de personas o entidades del Consejo de Seguridad o el Comité de Sanciones.

